



**APANDIS ASOCIACIÓN DE PADRES CON HIJOS
CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA COMARCA DE LORCA ASOC.
CR/ Ctra. Nac.340A-Km.602 ,602
LORCA (MURCIA) 30816**

NOTIFICACIÓN

Tengo el honor de comunicarle que en el acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2024, consta, entre otros extremos, lo siguiente:

XII.18.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN APANDIS, ASOCIACIÓN DE PADRES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA COMARCA DE LORCA. (2024/CNVSUD-121)

Se da cuenta de una moción del servicio de Convenios que dice lo siguiente:

"Vista la solicitud de subvención por importe de 2.000 euros formulada por la asociación APANDIS, ASOCIACIÓN DE PADRES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA COMARCA DE LORCA, con NIF G30462204, para sufragar los gastos ocasionados por su participación en el "CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FÚTBOL SALA FDDI, EN GUADALAJARA", con un presupuesto de 3.474,02 euros, durante el período comprendido del 7 al 10 de noviembre de 2024.

El club APANDIS, ASOCIACIÓN DE PADRES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA COMARCA DE LORCA es una asociación sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 29/03/1995, bajo el número 4206; declarada de utilidad pública con fecha 21/04/2005. Así mismo, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Lorca, con número 229, y tiene como fines sociales la realización de actividades de interés general en favor de las personas con discapacidad intelectual, parálisis cerebral o trastornos de desarrollo del espectro autista y /o cualquier otra condición de discapacidad con patologías afines a la discapacidad intelectual, o en situación de riesgo de incurrir en ella, procurando mejorar su calidad de vida y su inclusión social.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MENDEZ LARIO ANA MARIA	02-01-2025 10:26:49



b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La solicitud de subvención va referida a la ejecución de actividades ya desarrolladas. En tal sentido, el artículo 2.b de la mencionada Ley 38/2003, establece que toda subvención pública ha de estar sujeta "al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar". Por tal motivo, la entidad solicitante ha presentado ante esta Administración Local, entre otra documentación, el proyecto de actividades realizadas, así como la justificación del gasto realizado según el presupuesto presentado.

Visto el Informe de la Asesoría Jurídica sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Deportes de fecha 23 de los corrientes, sobre las razones de interés público de la actividad para la que se solicita la subvención, valorando positivamente la ejecución de la misma, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Es manifiesto el interés del Ayuntamiento en atender, en la medida de sus posibilidades, aquellas actividades que, promovidas por asociaciones sin ánimo de lucro, aumenta la oferta y espacio de ocio alternativo dirigido a la población lorquina. Por ello, se estima conveniente el otorgamiento de una subvención municipal para sufragar los gastos ocasionados a la asociación solicitante por la organización del evento mencionado.

Visto, asimismo, el informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2018, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2 que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias de:

"l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MENDEZ LARIO ANA MARIA	02-01-2025 10:26:49



m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”.

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto, que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 2.000 euros a la asociación APANDIS, ASOCIACIÓN DE PADRES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA COMARCA DE LORCA, con NIF G30462204, para sufragar los gastos con motivo de su participación en el “CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FÚTBOL SALA FDDI, EN GUADALAJARA”, con cargo al vigente presupuesto, partida 60.341.480.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Otorgar la subvención directa por la cuantía de 2.000 euros, a la asociación APANDIS, ASOCIACIÓN DE PADRES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA COMARCA DE LORCA, con NIF G30462204, para sufragar los gastos con motivo de su participación en el “CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FÚTBOL SALA FDDI, EN GUADALAJARA”, con período de organización del 7 al 10 de noviembre de 2024

4º.- Aprobar la justificación aportada por la Asociación APANDIS, ASOCIACIÓN DE PADRES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA COMARCA DE LORCA, con NIF G30462204, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de gasto, por un importe de 3.474,02 euros, por el concepto de la organización del “CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FÚTBOL SALA FDDI, EN GUADALAJARA”.

5º.- Aprobar el pago el pago de 2.000 euros a la asociación APANDIS, ASOCIACIÓN DE PADRES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA COMARCA DE LORCA, con NIF G30462204, por el concepto de la subvención concedida y justificada aprobada.

6º.- Notificar tales acuerdos, que agotan la vía administrativa, a la asociación APANDIS, ASOCIACIÓN DE PADRES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA COMARCA DE LORCA, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho, así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales siguientes: Asesoría Jurídica, Tesorería, Intervención, Deportes y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la resolución expresa o tácita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso Administrativo. También podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, contra los presentes acuerdos, en el Plazo de DOS MESES, a contar igualmente desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MENDEZ LARIO ANA MARIA	02-01-2025 10:26:49



29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

LA DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL

Ana María Méndez Lario

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MENDEZ LARIO ANA MARIA	02-01-2025 10:26:49